REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00812 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

- Ajustar el poder y la demanda teniendo en cuenta que en dichos documentos se debe indicar que la acción está dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados de la arrendataria fallecida (art. 87 del C. G. del P.).

- Acreditar el parentesco del señor Jorge Eliécer Parra Rendón con la arrendataria fallecida, pues de los documentos arrimados no es posible comprobar la calidad de hermanos mencionada por la demandante en su demanda. Para tal efecto, apórtese el registro civil de nacimiento de la señora Rosa Esperanza Parra (q.e.p.d.).

- Indicar el correo electrónico del señor Jorge Eliécer Parra Rendón o si desconoce dicha información.

- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o, en su defecto, aportar copia del documento en el que consta esa información. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición aportado no obra dicha información de manera completa.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 9 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e3362287fc17831085582e449d685245345dd003b1c6c50bfa4a75b0ebbbbc**
Documento generado en 08/04/2021 03:07:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica